

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CI/SE/15/10/2014

Fecha:	15 de Octubre de 2014	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Lic. José Juan Guzmán Camacho	Director de Proyectos Jurídicos Especiales y Servidor público designado por el C. Secretario.	
Ing. Juan José Bortoni Garza	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En cumplimiento al Recurso de Revisión **RDA 1884/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100107714**, turnada a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, mediante la cual se requirió: *"CON RELACIÓN AL TRABAJADOR, ARMANDO MENDOZA LIBREROS, CON CLAVE Y NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DOCENTE ADSCRITA AL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUMERO 67, PROPORCIONARME COPIA DE LA SOLICITUD DE REANUDACIÓN DE LABORES DEL TRABAJADOR, COPIA DE AUTORIZACIÓN DE REANUDACIÓN DE LABORES, COPIA DE LA RENUNCIA DEL TRABAJADOR, COPIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA CON ACUSE DE RECIBO. Otros datos para facilitar su localización. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL."* (Sic).

Al respecto, en cumplimiento al considerando cuarto de la resolución en comento, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en la **DGETI**, la **Coordinación Administrativa** y la **Dirección del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios No. 67**, la información en relación al oficio de renuncia presentado por el C. Armando Mendoza Libreros, es inexistente en términos del Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento. Bajo ese tenor se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/15/10/2014.1.- Se confirma la inexistencia del oficio de renuncia presentado por el C. Armando Mendoza Libreros, de conformidad el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.**

Punto 2.- La Presidenta del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace, da cuenta que el Director General de Recursos Materiales y Servicios, remitió a la Unidad de Enlace, el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2014 de la SEP, para su aprobación y, en su caso, las observaciones pertinentes. Bajo este tenor y después de su revisión, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/15/10/2014.2.- Se aprueba el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2014 de la SEP. Se instruye a la Unidad de Enlace a fin de que notifique lo anterior al Director General de Recursos Materiales y Servicios.**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/15/10/2014

Punto 3.- En relación al acuerdo número **ACT/CI/SE/26/08/2014.5**, emitido por este Comité de Información en la sesión celebrada el 26 de Agosto del año en curso, mediante el cual, se estableció: "*Se confirma la clasificación de las cuentas bancarias y claves interbancarias, de esta Secretaría y de sus unidades administrativas, de los documentos que sean requeridos, de conformidad con los artículos 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se fija como plazo de reserva el de 12 años.*" Al respecto, y toda vez que el IFAI ha modificado el criterio de clasificación en relación a la clasificación de las cuentas bancarias y claves interbancarias de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se adopta el siguiente criterio: **ACT/CI/SE/15/10/2014.3.-** **Queda sin efectos el acuerdo ACT/CI/SE/26/08/2014.5, por lo que en los sucesivos en los casos en los que los documentos que den respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental contengan números de cuenta bancaria y claves interbancarias de esta Secretaría, unidades administrativas, plantes, deberán entregarse los documentos sin testar, toda vez que se trata de información de naturaleza pública.**

Punto 4.- En cumplimiento al Recurso de Revisión **RDA 2507/14**, [**Que acumula al RDA 2509/14 y RDA 2510/14**], derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100245614**, [**Que acumula al 0001100245714 y 0001100245814**], turnada a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, mediante la cual se requirió: "*COPIA DEL ACTA FIRMADA POR LOS TRABAJADORES DOCENTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUMERO 67, QUE ASISTIO A LA REUNIÓN CONVOCADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL D II 55, DONDE CONSTE LA ELECCIÓN DE LA LIC. ROSA MARÍA GONZÁLEZ JUÁREZ, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL PERSONAL DOCENTE, PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2011, 2012 Y 2013. Otros datos para facilitar su localización. DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL*" (Sic).

Al respecto, en cumplimiento al considerando cuarto de la resolución en comento, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en la **DGETI, la Coordinación Administrativa y la Dirección del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios No. 67**, la información en relación a las actas firmadas por los trabajadores docentes del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 67, que asistieron a la reunión convocada por el Comité Ejecutivo Delegacional D II 55, donde conste la elección de la Lic. Rosa María González Juárez y del C.P. Héctor González Villaba, como integrantes de la Comisión Dictaminadora del Personal Docente, para los ejercicios presupuestales 2011, 2012 Y 2013, respectivamente, es inexistente en términos del Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento. Bajo ese tenor se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/15/10/2014.5.-** **Se confirma la inexistencia de las actas firmadas por los trabajadores docentes del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 67, que asistieron a la reunión convocada por el Comité Ejecutivo Delegacional D II 55, en las que conste la elección de la Lic. Rosa María González Juárez y del C.P. Héctor González Villaba, como integrantes de la Comisión Dictaminadora del Personal Docente, para los ejercicios presupuestales 2011, 2012 Y 2013, respectivamente, de conformidad el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.**

Punto 5.- En cumplimiento al Recurso de Revisión **RDA 1916/14** derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100083214**, turnada a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica (Ahora Tecnológico Nacional de México)**, mediante la cual se requirió: "*1.- Solicito se me proporcione copia del oficio de asignación a la plaza docente 071402 E3817 00.0 / 101082 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 201412 asignada a la trabajadora Laura Martínez Gutierrez.*

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/15/10/2014

- 2.- El expediente que contiene la información personal que da soporte a que la trabajadora Laura Martinez Gutierrez cumple los requisitos para ser beneficiada con la plaza docente 071402 E3817 00.0 / 101082 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 201412.
- 3.- Nombre de la persona responsable que autorizo dicho movimiento de alta de la plaza 071402 E3817 00.0 / 101082 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 201412 asignada a la trabajadora Laura Martinez Gutierrez.
- 4.- Solicito se me proporcione copia del oficio de asignación a la plaza docente 071402 E3817 00.0 / 141629 con efectos de inicio en la quincena 201319 a la 201401 asignada a la trabajadora Fabiola Rabago Maupome.
- 5.- Solicito se me proporcione copia del oficio de asignación a la plaza docente 071402 E3521 19.0 / 201114 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 99999 asignada a la trabajadora Fabiola Rabago Maupome.
- 6.- El expediente que contiene la información personal que da soporte a que la trabajadora Fabiola Rabago Maupome cumple los requisitos para ser beneficiada con la plaza docente 071402 E3817 00.0 / 141629 con efectos de inicio en la quincena 201319 a la 201401 y de la plaza docente 071402 E3521 19.0 / 201114 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 99999 asignadas ambas a la trabajadora Fabiola Rabago Maupome.
- 7.- Nombre de la persona responsable que autorizo dicho movimiento de alta de la plaza 071402 E3817 00.0 / 141629 con efectos de inicio en la quincena 201319 a la 201401 y de la plaza docente 071402 E3521 19.0 / 201114 con efectos de inicio en la quincena 201402 a la 99999 asignada a la trabajadora Fabiola Rabago Maupome" (Sic).

Al respecto, en cumplimiento al considerando cuarto y quinto de la resolución en comento, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, a saber, la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y la Dirección General de Administración, no se localizó la información referente a la constancia que ampare que las trabajadoras C. Fabiola Rabago Maupome y la C. Laura Martinez Gutierrez tienen un año de labores como profesoras de carrera de enseñanza superior titular "B", impartiendo cátedra a nivel superior o posgrado, así como constancia que ampare que dichas trabajadoras cuentan con publicaciones técnico-científicas y han realizado y dirigido investigaciones; o en su defecto que tienen un año de labores como profesoras de carrera de enseñanza superior titular "B", habiendo impartido cátedra a nivel superior o de posgrado, y que han cumplido con cualquiera de los siguientes puntos:

1. Realizar por lo menos tres de las siguientes actividades: elaboración de prototipos, de manual de prácticas, elaboración o modificación de planes y programas de estudio y asesoría a empresas.
2. Realizar por lo menos cuatro de las siguientes actividades: impartición de cursos al personal del mismo subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior, cursos de titulación, cursos a la industria; haber recibido o participado en cursos de superación académica, elaboración de apuntes, de manual de prácticas, elaboración o modificación de planes y programas de estudio, dictado conferencias, estadía técnica; o en su defecto, que tienen diez años de experiencia profesional, desempeñando cargos relacionados con su profesión y tienen seis años de experiencia docente a nivel superior, así como que han realizado y dirigido investigaciones, han formado parte de comisiones y asociaciones educativas nacionales o internacional.

Atento a lo anterior, la información es inexistente en términos del Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento. Bajo ese tenor se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/15/10/2014.5.- Se confirma la Inexistencia de la información referente al expediente que da soporte documental de que la C. Laura Martinez Gutierrez cumple con todos los requisitos para la asignación de la plaza 071402 E3817 00.0 / 101082, así como expediente que da soporte documental de que la C. Fabiola Rabago Maupome cumple con todos los requisitos para la asignación de la plaza 071402 E3817 00.0 / 141629 y la**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/15/10/2014

plaza 071402 E3521 19.0 / 201114, de conformidad el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Punto 6. En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100441514**, turnada a la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODISP)**, mediante la cual se requirió: *"Quiero la lista de candidatos del "Premio Nacional de Ciencias y Artes" edición 2014 y 2013" (Sic.)* Al respecto, la **CODISP**, manifestó que el proceso de entrega del Premio Nacional de Ciencias y Artes edición 2013, culminó con la publicación de los nombres de los Galardonados en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 10 de diciembre de 2013, con un total de 212 candidaturas recibidas. Por lo que se refiere a la lista de candidatos del Premio Nacional de Ciencias y Artes de dicha edición, el artículo 18, fracción II, en relación con el artículo 3º, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), indica que los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización se consideran información confidencial, por lo anterior, se adjunta únicamente relación de los Galardonados del Premio Nacional de Ciencias y Artes 2013.

**Premio Nacional de Ciencias y Artes 2013
Relación de Galardonados**

Campo I. Lingüística y Literatura

- **Hugo Jesús Gutiérrez y Vega**
- **Luis Fernando Lara Ramos**

Campo II. Bellas Artes

- **Javier Álvarez Fuentes**
- **Susana Angelina Gurriá Davó**
- **Paul Leduc Rosenzweig**

Campo III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía

- **Roger Bartra Muriá**
- **Carlos Roberto Martínez Assad**

Campo IV. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales

- **Federico Bermúdez Rattoni**
- **Magdaleno Medina Noyola**

Campo V. Tecnología, Innovación y Diseño

- **Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer**

Campo VI. Artes y Tradiciones Populares

- **Narciso Lico Carrillo**

En cuanto a lista de candidaturas al Premio Nacional de Ciencias y Artes 2014, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG, en relación con el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, no se pueden hacer públicos los nombres de las personas o grupos que participan como candidatos al Premio Nacional de Ciencias y Artes en 2014, lo anterior debido a que está información afectaría al proceso deliberativo de los miembros del Jurado, que actualmente se está llevando a cabo, conforme a lo establecido en la Convocatoria aprobada por el Consejo de Premiación y por los acuerdos del proceso de premiación.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/15/10/2014

De acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Convocatoria del Premio Nacional de Ciencias y Artes fue publicada el domingo 30 de marzo, con la cual se dio inicio al periodo de recepción de candidaturas en los seis campos de premiación. La fecha límite para recibir candidaturas fue el 4 de agosto del presente año, con un total de 169 candidaturas registradas.

De acuerdo al Artículo 50 de la mencionada Ley, el Consejo de Premiación integró un Jurado por cada campo de premiación. La Instalación del Jurado se llevó a cabo el pasado 10 de septiembre en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Premiación. Los Jurados tendrán hasta el 10 de octubre para emitir su dictamen, el cual deberá someterse a consideración del Presidente de la República para su resolución definitiva (Artículo 20 fracción II de la mencionada Ley).

Lo anterior también con fundamento en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, que a continuación se transcriben:

"Artículo 20.- Los Jurados tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Sujetarse en la periodicidad de sus sesiones a las disposiciones que dicte el Consejo;

II.- Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para premiación que le turne el Consejo, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al Presidente de la República;

III.- Compilar los dictámenes que formule;

IV.- Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos al Consejo."

"Artículo 22.- Los miembros de los Jurados están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones."

"Artículo 23.- Los Jurados no podrán revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia."

De igual manera, el artículo 33 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, establece que los acuerdos del Presidente de la República sobre el otorgamiento de premios, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en dichos acuerdos fijarán lugar y fecha para la entrega de premios. Por lo anterior, se desconoce la fecha en la que se realizará la entrega del Premio Nacional de Ciencias y Artes de la edición 2014. Aunque en ocasiones anteriores la Ceremonia de Premiación se ha realizado en el mes de diciembre, la información de este proceso deliberativo se considerará como **clasificada** por el plazo de un año, salvo que con anterioridad desaparezcan las causales que dieron lugar a su clasificación, por tanto se adopta el siguiente Acuerdo: **ACT/CI/SE/15/10/2014.6.- Se confirma la clasificación como confidencial de los nombres de los candidatos no galardonados del Premio Nacional de Ciencias y Artes 2013. Respecto a la lista de los candidatos del 2014, se trata de información reservada, en términos del artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG, en relación con el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Se fija como plazo de reserva el de un año.**

Punto 7.- En relación al acuerdo **ACT/CI/SE/23/07/2014.3**, emitido por este H. Comité de Información, y toda vez que el IFAI ha emitido nuevos criterios de clasificación, se modifica para quedar como sigue:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/15/10/2014

- **Acta de Nacimiento:**

Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre de los padres, nacionalidad, nombre de los abuelos, domicilio particular, nombre de los testigos y domicilio, firma de los padres y los testigos, huella digital del registrado.

- **Clave Única de Registro de Población:**

CURP, Municipio, año de registro, número de libro, número de acta.

- **Constancia de Nombramiento:**

CURP, RFC, domicilio, filiación, Estado Civil, Lugar de Nacimiento.

- **Currículum:**

Fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, celular, correo electrónico personal, fotografía.

- **Certificado de Estudios:**

Calificación, promedio, Fotografía.

- **Título Profesional:**

Firma del interesado.

- **Datos Personales a testar en cualquier documento:**

Edad; estado civil; RFC; teléfono privado, número de cuenta escolar; nacionalidad; filiación; Nombre de beneficiarios; porcentaje y parentesco del Seguro de Vida Institucional; No. De Control De Alumna, No. Seguridad Social, Promedio General, Créditos Aprobados, No. de Matricula.

- Percepciones y deducciones que se generen con motivo de la decisión libre y voluntaria de los empleados

- Percepciones que se hayan generado con motivo de una sentencia judicial

- Aportaciones adicionales extraordinarias al Seguro de Separación Individualizado

Serán considerados información confidencial por tratarse de datos personales, en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción II, en relación con el Artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo cual deberá generarse la versión pública de los documentos que así lo ameriten y puestos a disposición de los interesados. En este tenor se toma el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/15/10/2014.7.- Queda sin efectos el acuerdo ACT/CI/SE/23/07/2014.3, emitido por este H. Comité de Información. Se confirma la clasificación como confidencial de la información descrita, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.